



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 021 Barranquilla

Estado No. 62 De Martes, 23 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902120210039600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Alfredo Tafur Roman	19/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas.
08001418902120210091800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Jair Alfonso Melo	19/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas.
08001418902120220040100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe Coopvencer	Sin Otros Demandados, Jerleyn Moreno	19/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas.
08001418902120200007700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Fenix Esther Peñaloza Yaguna	19/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas.
08001418902120200059300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Gilbert Miguel Montiel Gouriya	19/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 23 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CAMILO ROBERTO ARGUELLO CONEO

Secretaría

Código de Verificación

a1fc55dd-7354-4041-b555-b4fdbca32035



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 021 Barranquilla

Estado No. 62 De Martes, 23 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902120200058400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Jesus Dolores Escobar Polo	19/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas.

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 23 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CAMILO ROBERTO ARGUELLO CONEO

Secretaría

Código de Verificación

a1fc55dd-7354-4041-b555-b4fdbca32035



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación 08-001-41-89-021-2022-00401-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS

Demandado: JERLEYN MORENO CASTRO

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha noviembre 01 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de **\$284.700.00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$284.700.00
Total:	\$284.700.00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

CAMILO ARGUELLO CONEO

Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

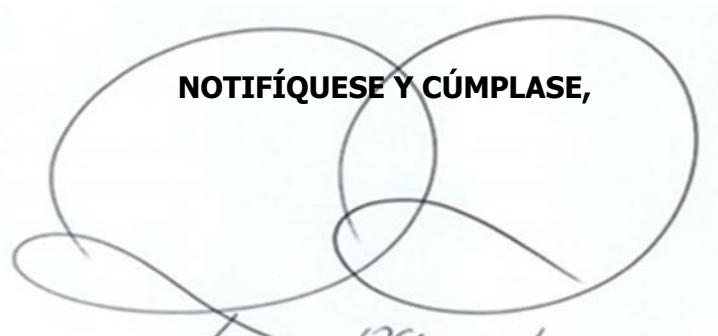
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso por valor de **\$284.700.00**, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación 08-001-41-89-021-2021-00918-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO-COOPHUMANA

Demandado: JAIR ALFONSO MELO

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha agosto 18 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de **\$507.547.00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$507.547.00
Total:	\$507.547.00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

CAMILO ARGUELLO CONEO

Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

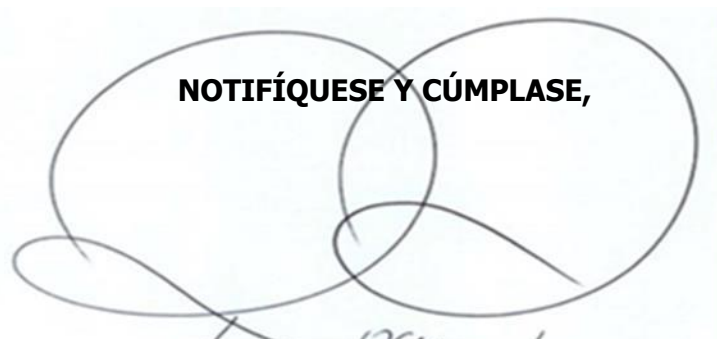
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso por valor de **\$507.547.00**, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Radicación 08-001-41-89-021-2021-00396-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ALFREDO TAFUR ROMAN

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha marzo 30 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de **\$1.519.332.00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$1.519.332.00
Gastos Notificación	\$6.000.00
Total:	\$1.525.332.00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

CAMILO ARGUELLO CONEO
Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

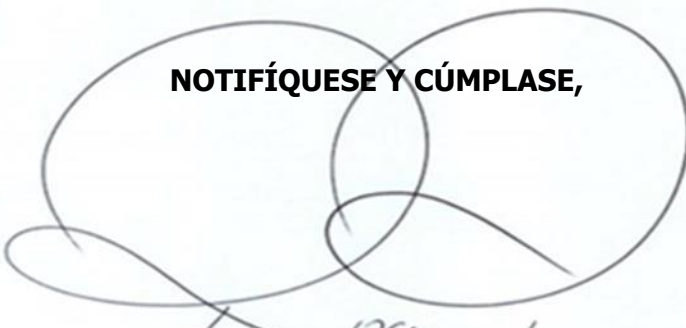
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso por valor de **\$1.525.332.00**, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación 08-001-41-89-021-2020-00593-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA "COOUNION"

Demandado: GILBERT MIGUEL MONTIEL GOURIYU

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha abril 01 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 5º fija la suma de **\$315.502.00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$315.502.00
Gastos Notificación	\$64.000.00
Total:	\$379.502.00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

CAMILO ARGUELLO CONEO

Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

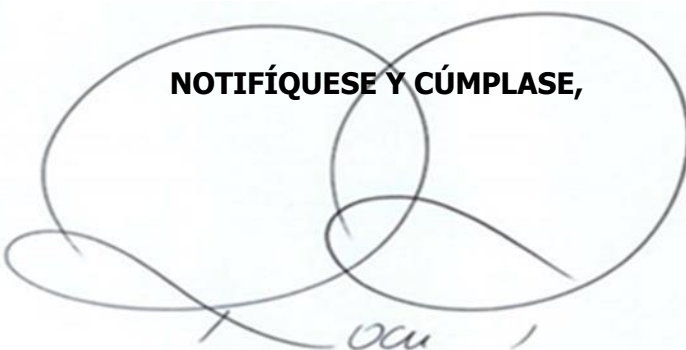
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso por valor de **\$379.502.00**, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación 08-001-41-89-021-2020-00077-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA "COOUNION"

Demandado: FENIX ESTHER PEÑALOZA YAGUNA, y MARIETH DE JESUS PEÑALOZA YAGUNA

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha abril 18 de 2023 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 6º fija la suma de **\$207.547.00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$207.547.00
Total:	\$207.547.00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

CAMILO ARGUELLO CONEO

Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

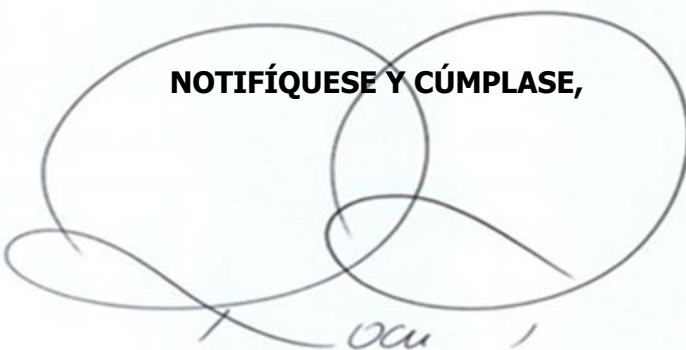
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso por valor de **\$207.547.00**, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación 08-001-41-89-021-2020-00584-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA "COOUNION"

Demandado: JESUS DOLORES ESCOBAR POLO, y ASCENETH QUINTERO OROZCO

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha abril 20 de 2023 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de **\$307.547.00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$ 307.547.00
Gastos Notificación	\$24.500.00
Total:	\$332.047.00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

CAMILO ARGUELLO CONEO

Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

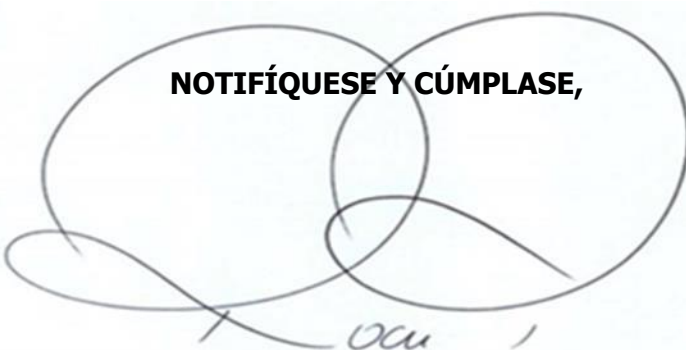
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso por valor de **\$332.047.00**, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ

